

RADICADO: 63001311000220180046999

hugo alberto gutierrez cataño <hugoagutierrez@hotmail.com>

Miércoles 25/01/2023 16:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDIO

E.S.D

REFERENCIA: LIQUIDATORIO DE SOCIEDAD CONYUGAL DEMANDANTE:

NIDIA PATRICIA OCAMPO UPEGUI

DEMANDADOS: GERMAN ANTONIO GIRALDO GIRALDO

RADICADO: 63001311000220180046999

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Cordial saludo.

Adjunto Incidente de Levantamiento de Medidas Cautelares de la referencia.

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO
E.S.D**

**REFERENCIA: LIQUIDATORIO DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: NIDIA PATRICIA OCAMPO UPEGUI
DEMANDADOS: GERMAN ANTONIO GIRALDO GIRALDO
RADICADO: 63001311000220180046999**

**ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS
CAUTELARES.**

HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.141.097 de Pereira, Risaralda, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°177.814 del C. S. de la J., Como apoderado de la parte demandada, el señor **GERMAN ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito se levante de manera proporcional la medida de embargo decretada por el despacho, con relación a las cesantías depositadas por el demandado en PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS, lo anterior en virtud a los siguientes:

HECHOS

- 1- Mediante oficio número 2163 de fecha julio 16 de 2019 el despacho ordenó al señor pagador del fondo privado PROTECCIÓN, el embargo y retención de las cesantías tiene el demandado señor GERMAN ANTONIO GIRALDO GIRALDO en ese fondo. (anexo copia del escrito)
- 2- Mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2019 radicado en el Centro de Servicios Judiciales el 23 de agosto de 2019, la señora Adriana Consuelo Martínez Marín, directora del Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN, dio respuesta al oficio número 2163, indicando que a la fecha el saldo disponible de sus Cesantías es de **(\$17.796.624) DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS**. el cual se procedió a pignorar y consignar a ordenes de ese despacho, a la cuenta de depósitos judiciales, a la cuenta del banco agrario número 630012033002 sucursal Armenia, Quindío, el día 23 de agosto de 2019. Adicionalmente manifiesta “se informe cuando sea procedente registrar la cancelación del embargo por escrito, para proceder a cancelar en el sistema la pignoración por el concepto del proceso de la referencia” (anexo copia del escrito)
- 3- A través de constancia fechada el día 24 de enero de 2023, se indica que el valor de las cesantías que se encuentran depositadas en el fondo de CESANTIAS PROTECCIÓN, es la suma de: **(\$61.496.784,07) SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO SIETE PESOS**.
- 4- Tal como quedó dicho en audiencia pública número 050 de fecha 16 de julio de 2020, referente a la diligencia de inventaros y avalúos, consignada en el artículo 501 del Código General del Proceso. El valor de las CESANTIAS se admitió por las partes del proceso como un bien social **pero solo de manera proporcional en el periodo en**

que estuvo vigente la sociedad conyugal, es decir desde el 17 de febrero de 2018 hasta el 26 de septiembre de 2019, por lo que según se expuso en los numerales anteriores, dicho valor ya se encuentra a órdenes del despacho y los valores adicionales adquiridos con posterioridad a esa fecha corresponden a bienes propios de mi poderdante.

PRETENSIONES

- 1- Como consecuencia de lo anterior, la suma certificada por protección de \$61.496.784,07 **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO SIETE PESOS.** Corresponden a bienes propios de mi poderdante, razón por la cual en aplicación a lo dispuesto al numeral 4 del artículo 598 del Código General del Proceso, solicito dar trámite al presente incidente a través del cual se levante la medida de embargo de las Cesantías depositadas en PROTECCIÓN a partir de la fecha 26 de septiembre de 2019, fecha en la cual la sociedad conyugal quedó disuelta.
- 2- Librar el oficio correspondiente al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN.

PRUEBAS

- 1- Oficio 2163
- 2- Respuesta oficio 2163
- 3- Certificación del saldo.

Del señor Juez,

Atentamente,



HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO
C.C. 10.141.097 DE PEREIRA, RISARALDA
T.P 177.814 del C. S. de la J.



00003862968

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

JUL 16 19 PM 3:49

Oficio No. 2163
Exp. 2018-00469-00
Julio 16 de 2019

Señor:
Pagador
Fondo Privado de Pensión "PROTECCIÓN"
Carrera 13-15-1
La Ciudad

Le comunico, que dentro del proceso de divorcio, instaurado por la señora NIDIA PATRICIA OCAMPO UPEGUI, identificada con C.C. No. 29.816.191, contra el señor GERMAN ANTONIO GIRALDO GIRALDO, identificado con C.C. No. 7.522.684; este despacho mediante auto calendarado el 15 de los corrientes, ordenó el embargo y retención de las cesantías que tiene el demandado señor GIRALDO GIRALDO, en ese fondo.

Dichos dineros deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia-sucursal-Armenia, con código del proceso No.63001311000220180046900, consignación tipo 6, a nombre de la demandante.

Se le recuerda que el incumplimiento a esta solicitud, hace al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas, en los términos del Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Igualmente, que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Cordialmente,

Luz Marina Velez Gomez
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ; Calle 20ª No. 14-15, Of. 302, Tel. 6-7414725 Armenia Q.
j02fctroarm@centroj.ramajudicial.gov.co



Protección

Pensiones y Cesantías

Armenia, 26 de Agosto de 2019

Señora
LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Calle 20ª No. 14 - 15 Of 302 Ed Gomez Arbelaez
Tel: 7414725
Armenia, Quindio



Asunto: Respuesta a oficio No.2163 de 16 de Julio de 2019.

En fecha 16 de Julio de 2019, se recibió el oficio del asunto, mediante el cual se comunica el embargo y la retención de las cesantías que posea el señor (a) **GERMAN ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **7522684**, de las cesantías que el demandado tuviera en el fondo, Embargo que fue decretado como consecuencia del **proceso de divorcio** que con medidas previas instauró **NIDIA PATRICIA OCAMPO UPEGUI**.

Al respecto se hace necesario efectuar las siguientes precisiones:

El señor **GERMAN ANTONIO GIRALDO GIRALDO** ostenta la calidad de afiliado en el Fondo de Cesantías Protección con el empleador **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Nit 890000432**. A la fecha el saldo disponible, es de **\$17.796.624.00**, correspondiendo al beneficiario del embargo **\$17.796.624.00**, del cual se procedió a pignorar y consignar dicho valor a órdenes de ese despacho a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. **630012033002** sucursal **Armenia**, el día **23/08/2019**.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la orden judicial impartida, nos permitimos solicitar nos informen cuando sea procedente registrar la cancelación del embargo. De ser así es necesario se notifique por escrito para proceder a cancelar en nuestro sistema la pignoración por el concepto del proceso de divorcio con la Sra **Ocampo Upegui**, y así dar cumplimiento al procedimiento respectivo.

En los términos anteriores esperamos haber dado en forma satisfactoria, respuesta a su requerimiento, cualquier duda al respecto estaremos prestos a atenderla.

Cordialmente,


ADRIANA CONSUELO MARTINEZ MARIN
Directora oficina de Servicio Armenia



Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **GERMAN ANTONIO GIRALDO GIRALDO** identificado(a) con CC número **7.522.684**, se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN, a través de las empresas:

Razón social	Nit	Fecha apertura cuenta	Portafolio	Saldo
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890.000.432	02/10/2006	CORTO PLAZO	\$ 0,00
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890.000.432	02/10/2006	LARGO PLAZO	\$ 61.496.784,07
Total				\$ 61.496.784,07

Nota: El saldo es calculado con el valor de la unidad del día 23 de enero de 2023.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 24 de enero de 2023.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
Dirección servicios transaccionales para clientes
Protección S.A.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de

Servicio Bogotá: (601) 744 44 64 - Medellín (604) 510 90 99 - Cali (602) 386 00 80

Barranquilla: (605) 319 79 99 - Cartagena: (605) 642 49 99 - WhatsApp +57 310 220 5575

y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

2023012411062